



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II N°306. Bellavista -Callao



Bellavista, 07 de mayo de 2019

### **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 006-B-2019-CF-FCA-UNAC.**

Visto, la Resolución de Decano N°029-2019-D-FCA-UNAC de fecha 27 de marzo del 2019;, sedes Callao y cañete; así como la Resolución de Decano N°033-2019-D-FCA-UNAC de fecha 27 de marzo del 2019.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 176 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.

Que, según el Art. N° 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, el Art. 12, 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, señala que uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, de conformidad con los Arts. 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 021-2017, de fecha 05 de enero de 2017; se resuelve aprobar su artículo 2°: APROBAR el REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DE DOCENTES Y APOYO A LA DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, que en su Capítulo I: Disposiciones Generales, Capítulo II: De la Convocatoria, Capítulo III: De los Requisitos para Postular, los mismo que señalan el procedimiento a seguir para la contratación de docentes en la Universidad Nacional del Callao, el cual al momento de emitir las Resoluciones de Decano N°029 y 30-2019-D-FCA-UNAC de fecha 27 de marzo del 2019, no se ha seguido.

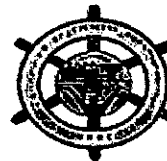
Que, mediante Resolución Rectoral N° 652-2018-R, del 20 de julio de 2018; se resuelve aprobar establecer, los criterios y condiciones para la contratación de docentes en la Universidad Nacional del Callao, debiendo la propuesta de contrato de docentes, debidamente aprobados por sus respectivos Consejos de Facultad, será realizada por los señores Decanos treinta (30) días antes del inicio de cada Semestre Académico con el propósito de que el Consejo Universitario apruebe los contratos antes del inicio de cada semestre; situación que no se ha considerado en la Facultad de Ciencias Administrativas.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II N°306. Bellavista -Callao



Que, se debe tener en cuenta que el artículo Artículo 71 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao señala que los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades.

Que, así mismo el numeral 73.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que una de las atribuciones del Director del Departamento Académico es la de proponer en coordinación con el Director de Escuela, las plazas docentes para concurso público de contrato y nombramiento, según necesidades de la Facultad, el cual no ha preexistido, al no haber una coordinación entre las dos Direcciones al momento de la propuesta de contratación docentes en lo que corresponde al Semestre Académico 2019- A.

Que, con Resolución de Decano N°029-2019-D-FCA-UNAC de fecha 27 de marzo del 2019; por el cual se resuelve aprobar con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, que para efectos de las plazas a cubrir de los docentes contratados, las remuneraciones de los docentes deberán establecerse por alguna de las modalidades siguientes: 1) por tipo de contrato A o B, por planilla devenidos de las plazas presupuestadas de docentes cesados o, 3) por orden de servicios, para lo cual se propone el CUADRO DE PLAZAS DE DOCENTES CONTRATADOS SEMESTRE ACADEMICO 2019 A, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, sedes Callao y Cañete

Que, del mismo modo con Resolución de Decano N°033-2019-D-FCA-UNAC de fecha 27 de marzo del 2019; por el cual se resuelve aprobar con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, que para efectos de las plazas a cubrir por los docentes contratados, sus remuneraciones deberán establecerse por la modalidad de contrato por orden de servicios, para lo cual se propone el CUADRO DE PLAZAS DOCENTES CONTRATADOS SEMESTRE ACADEMICO 2019-A, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, sedes Callao y Cañete.



Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 07 de mayo del 2019 y en uso de las atribuciones concedidas en el Art. 180° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao se;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, Resolución de Decano N°029-2019-D-FCA-UNAC de fecha 27 de marzo del 2019, así como la Resolución de Decano N°033-2019-D-FCA-UNAC de fecha 27 de marzo del 2019; por el cual se propone el CUADRO DE PLAZAS DOCENTES CONTRATADOS SEMESTRE ACADEMICO 2019-A, de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, sedes Callao y Cañete; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Secretaría del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad, e interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Facultad de Ciencias Administrativas  
  
Dr. Juan Carlos Reyes Uña  
Decano (e)